

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.117

Viernes 4 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2629358

MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 99 EXENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, DE 3 DE MARZO DE 2025, QUE “APRUEBA RESOLUCIÓN SOBRE EL MECANISMO DE REVISIÓN DEL VALOR DE INVERSIÓN ADJUDICADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99° DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, MODIFICADO POR LA LEY N° 21.721 DE 2024”

(Resolución)

Núm. 155 exenta.- Santiago, 31 de marzo de 2025.

Vistos:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la “Comisión”, modificado por la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente la “Ley” o “Ley General de Servicios Eléctricos”;
- c) Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”, en adelante “Ley N° 19.880”;
- d) Lo dispuesto en la ley N° 21.721 de 2024, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transmisión eléctrica, en adelante la “Ley N° 21.721”, y, en particular, lo dispuesto en su artículo primero transitorio;
- e) El proceso de consulta pública llevado a cabo desde el 3 de enero de 2025 y por 15 días corridos, del borrador de la resolución reglamentaria sobre el mecanismo de revisión de valor de inversión adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la ley N° 21.721 de 2024;
- f) Las observaciones realizadas por parte de los interesados y recibidas por la Comisión en el marco del proceso de consulta pública singularizado en el literal precedente;
- g) Lo establecido en la resolución exenta N° 99 de la Comisión Nacional de Energía, de 3 de marzo de 2025, que “Aprueba resolución sobre el mecanismo de revisión del valor de inversión adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la ley N° 21.721 de 2024”, publicada en el Diario Oficial el 7 de marzo de 2025.
- h) Lo dispuesto en el decreto exento 12 A del Ministerio de Energía, de 21 de noviembre de 2022, que nombra Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía, e
- i) Lo señalado en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1) Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.721, la cual modifica la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de transmisión eléctrica;
- 2) Que, la ley N° 21.721 establece en su artículo primero transitorio que el Ministerio de Energía deberá dictar o modificar los reglamentos para dar aplicación a lo dispuesto en la referida ley, dentro del plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial, y que mientras los reglamentos o modificaciones no entren en vigencia, dichas disposiciones se

CVE 2629358

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

sujetarán a los plazos, requisitos y procedimientos que establece la ley y a las que se establezcan por resolución exenta de la Comisión;

3) Que, el mismo artículo primero transitorio de la ley N° 21.721 dispone que la Comisión deberá dictar las resoluciones exentas señaladas en el numeral anterior dentro de un plazo de noventa días desde publicada la ley en el Diario Oficial;

4) Que, desde el 3 de enero de 2025 y por 15 días corridos, se realizó un proceso de consulta pública del borrador de la resolución reglamentaria sobre el mecanismo de revisión de valor de inversión adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la ley N° 21.721 de 2024;

5) Que, habiendo transcurrido la instancia de consulta pública, la Comisión analizó y respondió fundadamente las observaciones recibidas;

6) Que, en conformidad con el literal anterior, esta Comisión emitió la resolución exenta N° 99, de 3 de marzo de 2025, que “Aprueba resolución sobre el mecanismo de revisión del valor de inversión adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la ley N° 21.721 de 2024”, publicada en el Diario Oficial el 7 de marzo de 2025, en adelante la “Resolución Exenta N° 99”;

7) Que, a partir de una nueva revisión de la resolución exenta N° 99, esta Comisión ha considerado pertinente introducir una modificación a la referida resolución, particularmente en lo relativo al mecanismo de revisión del valor de inversión y al ejercicio, por parte del propietario, de la facultad de relícitar las obras según lo dispuesto en el artículo transitorio de dicho acto administrativo, y

8) Que, a la luz de lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Comisión concluye que existen motivos suficientes para modificar la resolución exenta N° 99, con el objetivo de efectuar las complementaciones necesarias según lo indicado en los numerales anteriores de la presente resolución.

Resuelvo:

Artículo primero: Modifíquese la resolución exenta N° 99 de la Comisión Nacional de Energía, de 3 de marzo de 2025, que “Aprueba resolución sobre el mecanismo de revisión del valor de inversión adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la ley N° 21.721 de 2024”, en el siguiente sentido:

I. Incorpórese al final del artículo transitorio de la resolución sobre el mecanismo de revisión del valor de inversión adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la ley N° 21.721 de 2024, el siguiente párrafo:

“En cualquier caso, una vez emitido el informe final al que hace referencia el artículo 9 de la presente resolución por parte de la Comisión, el Propietario mantendrá la facultad de licitar la ejecución de la Obra de Ampliación a un tercero, si así lo considera conveniente, para lo cual deberá informar a la Comisión dentro del plazo máximo de 5 días contados desde la notificación del referido informe final. En caso de que el Propietario opte por la licitación de la Obra de Ampliación, dicho proceso se regirá por lo establecido en la resolución exenta N° 98, de 3 de marzo de 2025, de la Comisión.”

II. Publíquese la presente modificación en el Diario Oficial y en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl.

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- Marco Antonio Mancilla Ayancán, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.